

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 86 de Julio 06 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMIREZ PALACIOS  
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0949  
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00057-00  
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
Cuantía. MÍNIMA  
Demandante. BANCO CAJA SOCIAL, NIT 860.007.335-4  
Apoderada. Dra. ILSE POSADA GORDON  
[iposada@posadaasesores.com](mailto:iposada@posadaasesores.com)  
Demandados. MILTON ADOLFO PÉREZ MEJIA, CC. 1.130.944.52  
SANDRA MIREYA BANGUERO, CC. 31.486.409  
[sandralopez302924@gmail.com](mailto:sandralopez302924@gmail.com)

Ciudad y fecha Candelaria Valle, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión al expediente se tiene que, de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Por ello, El JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA;

RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso) en los términos antes indicados.

**SEGUNDO:** Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768ff8a804d81c785d3dd1595a0fb26ab2de1a3075b44155f95516859789466e**

Documento generado en 05/07/2023 11:28:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**